

# Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 21 de noviembre del 2024

## VISTOS:

Mediante el Memorando N° 542-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita adoptar las acciones necesarias para la elaboración de la Resolución Directoral con el fin de aprobar el Expediente Técnico del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CC.NN Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto”**. CUI N° 2629033, y;

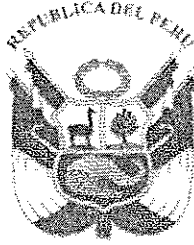
## CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Memorando N° 542-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita al Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica proyectar la resolución directoral, con el fin de aprobar el Expediente Técnico del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CC.NN Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto”**. CUI N° 2629033.;



# Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

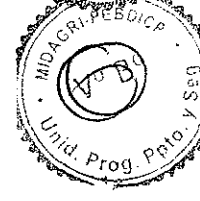
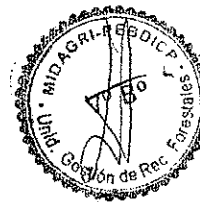
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 1) de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG " Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su numeral 7.3.6 Modificación durante la Ejecución de Obra, indica que: Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a Impulsar el desarrollo agrario de manera integral, competitivo, sostenible e inclusivo en su ámbito de intervención, en el marco de la Política Nacional Agraria, la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y el Plan de Desarrollo e Integración Fronteriza y el Plan de Desarrollo de la ZIF Perú – Colombia;

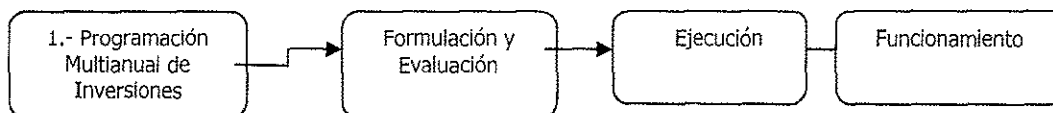


Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; quien ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...) tiene como función: a) *Dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...).* c) *Aprobar, modificar y derogar directivas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios entre otros. (...)*;



Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el ciclo de inversión cuenta con las siguientes fases:





## Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", la fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio reinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones";

Que, asimismo, los literales b) y c), del numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, entre las que se encuentran las siguientes:

- Formulación y Evaluación que comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y sólo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;
- Ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

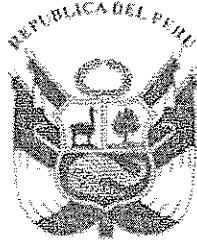
Que, por otro lado, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante, la Directiva, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el artículo 32° de la Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece lo siguiente:

"(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo,




## Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP


la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.


32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.  
(...)"



Que, con fecha 11 de marzo del 2024, suscribió Orden de Servicio N° 0000362, el proveedor Jorge Raúl López García, ingeniero Forestal para el servicio de elaboración del Estudio Definitivo denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CCNN de Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto"**. CUI N° 2629033, en adelante el Proyecto, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, computados desde la recepción de la orden de servicio;



Que, dicho procedimiento de contratación se realizó bajo la vigencia de la Directiva N° 003-2016-MINAGRI-PEBDICP "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;



Que, mediante memorando N° 0599-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UGRF, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales del PEBDICP emite el informe de Consistencia y registro del Formato 8-A, del Expediente Técnico del PI a la Unidad Formuladora para su revisión posterior registro de la aprobación de la Consistencia del Estudio Definitivo del PI: **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CCNN de Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto"**. CUI N° 2629033, en el Banco de Inversiones, en el cual detalla mediante Informe N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UPPS/UF, el responsable de la Unidad Formuladora – UPPS del PEBDICP, ha **APROBADO Y REGISTRADO LA CONSISTENCIA** en el banco de inversiones en la sección 8ª del banco de inversiones, en concordancia con la normativa indicada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en tal sentido el Estudio Definitivo **CUMPLE** con la Concepción Técnica y el Dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión a nivel de perfil que sustentó la declaración de viabilidad. **Teniendo como periodo de ejecución del proyecto, es de tres (03) años, con un costo total de inversión asciende a la suma de S/. 4,631,586.12 (Cuatro Millones, Seiscientos Treinta y Un Mil, Quinientos Ochenta y Seis con 12/100 soles);**



## Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Informe N° 0308-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UGRF, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales del PEBDICP, Solicito aprobación de Estudio Definitivo mediante Resolución Directoral, en el cual detalla mediante Informe N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UPPS/UF, el Responsable de la Unidad Formuladora del PEBDICP, ha Registrado y Aprobado la Consistencia en la sección 8-A en el banco de inversiones;

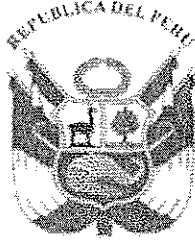
Que, en relación a la aprobación del Estudio Definitivo del proyecto de: **“Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CCNN de Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto”**. CUI N° 2629033, es necesario precisar que el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, mediante, la opinión técnica de la unidad formuladora y la documentación remitida, correspondiente al Estudio Definitivo del Proyecto de: **“Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CCNN de Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto”**. CUI N° 2629033, que cuenta con la conformidad emitida por el especialista, a través de su informe que se detalla en los considerados precedentes; así como la aprobación de la consistencia técnica del proyecto expedida por la autoridad competente y el órgano responsable; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación del referido Estudio Definitivo;

Que, atendiendo a lo solicitado por el área usuaria, corresponde aprobar el Estudio Definitivo mediante acto resolutivo, para su posterior registro en el Banco de Proyecto de INVIERTE.PE;

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Rio Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI; del 20 de setiembre del 2024 y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, del 22 de junio del 2022, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, Unidad de Administración, Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;



# Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Estudio Definitivo denominado “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Forestal Sostenible en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en la CCNN de Santa Mercedes del Distrito de Rosa Panduro, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto”. CUI N° 2629033, con un plazo de ejecución de tres (03) años, y con un monto de inversión de S/. 4,631,586.12 (Cuatro Millones, Seiscientos Treinta y Un Mil, Quinientos Ochenta y Seis con 12/100 soles); de acuerdo al detalle en el siguiente cuadro:

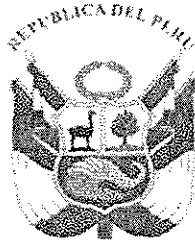
Cuadro de Inversión del Proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Adecuada infraestructura para brindar servicios de asistencia técnica	518,475.94
2	Adecuado personal técnico capacitado para brindar servicios de asistencia técnica	953,216.00
3	Adecuados conocimientos técnicos en manejo, aprovechamiento, producción y articulación comercial	750,770.00
4	Adecuado adiestramiento técnico en buenas prácticas de manufactura de productos forestales maderables	740,065.00
5	Amplios conocimientos de planificación, organización y formalización comunal	204,020.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,166,546.99</b>
	<b>GESTION DE PROYECTO</b>	<b>1,065,039.12</b>
	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERVISION</b>	<b>360,000.01</b>
	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	<b>40,000.00</b>
	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>4,631,586.12</b>

Los documentos que comprende el Expediente Técnico, constan de dos (02) archivadores de palanca, que contiene:

**TOMO I**

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- PLANILLA DE METRADOS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- PRESUPUESTO GENERAL
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

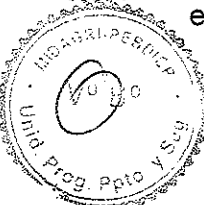


## Resolución Directoral N° 196-2024-MIDAGRI-PEBDICP

- PRESUPUESTO DETALLADO
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- RELACIÓN DE INSUMOS
- ANÁLISIS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DETALLADO
- ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

### TOMO II

- EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA FISICA
- REFACCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
- PLANOS Y MAPAS
- COTIZACIONES
- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES.
- PANEL FOTOGRÁFICO
- SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS
- ACTAS DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS EN LAS COMUNIDADES INVOLUCRADAS
- IMPACTO AMBIENTAL
- INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL
- ANALISIS DE RIESGOS
- INFORME DE ANALISIS DE RIESGO
- MARCO LÓGICO
- LISTA DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO



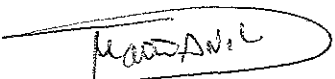
**ARTÍCULO SEGUNDO.** –DELEGAR, a la Unidad Ejecutora, a fin de realizar el trámite correspondiente para el registro del Expediente Definitivo al presente proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y a las Unidades de líneas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/pebicp](http://www.gob.pe/pebicp)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



  
**BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO